

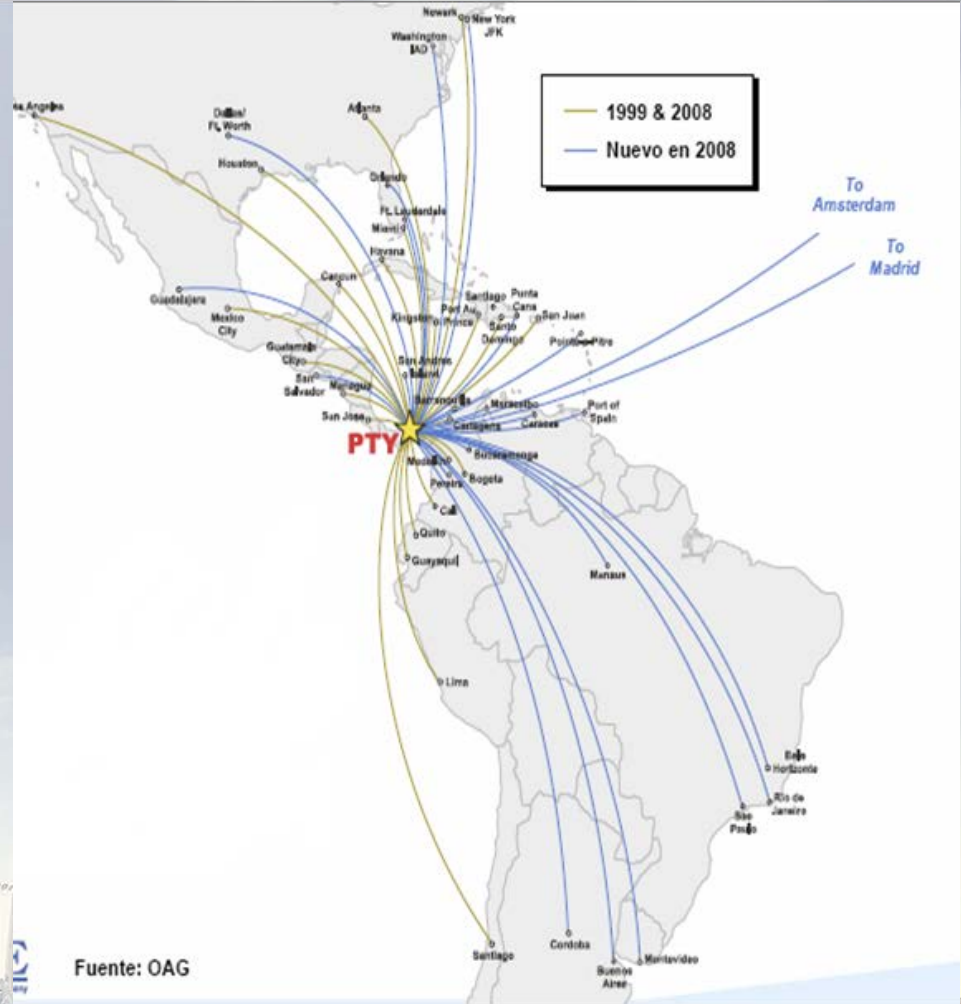
***PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACION  
EN CASO DE EPIDEMIA DECLARADA  
EN EL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN***

**Claudio Dutary**

**Gerente de Operaciones Septiembre 2015**



Tocumen tiene conectividad diaria con toda America Latina, El Caribe, Norte America y Europa.



Fuente: OAG

# PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACION EN CASO DE UNA EPIDEMIA DECLARADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN

## Procedimiento Operativo PO-512

### •2. Objetivo

•2.1. Para el operador aeroportuario, el principal objetivo es proteger la salud y bienestar de sus pasajeros, personal y público, y reducir las oportunidades de diseminación de una enfermedad declarada por aire.

2.2. El siguiente procedimiento tiene como objetivo servir de guía para reducir la exposición a los agentes infecciosos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y mejorar la respuesta a emergencias relacionadas con salud estableciendo mecanismos para rápida decisión y acción.

### •3. Responsabilidad:

•3.1. La responsabilidad del manejo del riesgo de una enfermedad declarada en los aeropuertos resta principalmente en las autoridades sanitarias nacionales en coordinación con la Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, según el artículo 22 de la guía del International Health Regulations (2005) de la OMS (Organización Mundial de la Salud).

•3.2. La coordinación general de las acciones que se ejecuten en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y el punto de contacto frente a una situación de Emergencia Sanitaria serán el Gerente General y el Gerente de Operaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen, a menos que el Gerente General de Tocumen, S.A., establezca una fórmula distinta.

•3.3. El Aeropuerto Internacional de Tocumen deberá implementar medidas en conjunto con las autoridades de salud, para reducir el riesgo de esparcir cualquier enfermedad declarada por lo que el plan de preparación frente a una situación declarada constará con los siguientes puntos:

- a. Comunicación
- b. Revisión
- c. Logística para el transporte de pasajeros a facilidades de salud
- d. Equipo
- e. Controles de entrada y salidas
- f. Coordinación con las autoridades locales/nacionales de salud publica.

- 3.4. Otro requerimiento importante es el de proveer equipo adecuado para la protección personal (incluyendo facilidades para el lavado de manos o gel alcoholados) de forma tal que este disponible para el personal del Aeropuerto.
- 3.5. El personal deberá prepararse en todos los aspectos de manejo de este tipo de emergencias sanitarias.
- 3.6. En caso de tener una enfermedad declarada y basada en recomendaciones de las Autoridades de Salud, el Aeropuerto Internacional de Tocumen proveerá a su personal en contacto con posibles portadores de la enfermedad de mascarillas y guantes de látex para reducir al mínimo el contagio.
- 3.7. De igual forma cada concesionario (Comercial o Aeronáutico), dependiendo de las recomendaciones de salud también deberá proveer de equipo a sus colaboradores y seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias que en lo correspondiente a una Emergencia Sanitaria le serán comunicadas de manera formal por Tocumen, S.A.

#### •4. Comunicaciones a los pasajeros:

4.1. Los viajeros y los profesionales de la salud deberán tener acceso a información consistente acerca de las medidas de revisión y de posibles prohibición de viaje que se estarán llevando a cabo en el aeropuerto, de forma tal que el pasajero pueda considerar posponer su viaje si siente que tiene los síntomas de una enfermedad declarada.

Esta información es entregada por la AUTORIDADES DE SALUD.

•4.2. El personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen procurará estar en conocimiento de las restricciones de tal forma que pueda notificar a los pasajeros que llamen o en su defecto redirigirlos a la Autoridad competente para obtener esta información.

•4.3. El Aeropuerto Internacional de Tocumen a través de su Equipo de Tecnología, colocara en su sitio web información de las restricciones de viaje o posibles revisiones de forma que los pasajeros sepan de antemano las mismas, tan pronto como las reciba de las Autoridades de Salud.

•4.4. En coordinación con las Autoridades de Salud competentes, el Aeropuerto podrá mostrar en sus pantallas de información de vuelos y anunciar en los altoparlantes del Aeropuerto, texto de información aprobado por la OMS sobre información de la enfermedad y posibles restricciones de viaje.

## •5. Revisión de pasajeros:

•5.1. De acuerdo con la OMS, la revisión (screening) de las enfermedades declaradas puede potencialmente reducir las oportunidades de transmisión o demorar la expansión internacional de la enfermedad.

•5.2. Dependiendo de la epidemiología, la extensión de la transmisión, severidad de la enfermedad y factores de costos, se podría recomendar la revisión a pasajeros en llegadas y salidas. La consideración para realizar dicha revisión deberá ser consultada con las autoridades de salud pertinentes, ya que dependiendo de la evolución de la emergencia tanto

•en ámbito internacional y nacional, podría no ser efectiva la medida.

•5.3. Dependiendo de la enfermedad, se podrán aplicar los siguientes métodos o una combinación:

5.3.1. Inspección visual

5.3.2. Cuestionario

5.3.3. Medición de temperatura

a. Con termómetros

b. Con cámaras termográficas

## •6. Revisiones en salidas

•6.1. La revisión en salidas de un país afectado es preferible que hacer revisión en llegadas, ya que menos pasajeros son revisados, los “falsos positivos” serian menores además que las oportunidades de transmisión en las aeronaves se reducirían, por lo que la revisión en salidas seria recomendable antes de pasar hacia el área restringida (lado aire)

•6.2. En caso de que Panamá sea el país con la enfermedad o epidemia declarada, de requerirse revisión en salidas, se estudiara el caso con las autoridades de salud.

•6.3. Se podría considerar el siguiente método:

**6.3.1. En el mostrador, la Empresa Aérea deberá entregar a los pasajeros la DECLARACION JURADA DEL VIAJERO, la cual será entregada a los agentes de salud antes de su paso por seguridad.**

- 6.3.2. Colocar puntos de revisión termográfica en las filas de salidas, de considerarse positivo este método.
- 6.3.3. De detectarse una persona con posibilidades de infección (registro de temperatura alta), o con síntomas que produzcan indicios de la enfermedad epidémica, la misma será redirigida a la posición del promotor de salud el cual hará una evaluación médica mas exhaustiva y decidirá las acciones a seguir.

## •7. Revisiones en Llegadas

- 7.1. Las aeronaves que provengan de Aeropuertos con un riesgo declarado de epidemia (pero sin que el piloto haya anunciado un posible caso), serán estacionadas en el **Satélite “A” entre los Puentes de Abordaje 12, 14, 15 y 16** o dependiendo de la situación se coordinara otras posiciones en conjunto con las Autoridades de Salud.
- 7.2. En el Satélite “A” se colocará un equipo de médicos, enfermeras y promotores del Ministerio de Salud, los cuales estarán entregando información relacionada con la enfermedad, estarán recibiendo los **Formularios y Declaración Jurada** de los pasajeros que ingresan al país y que provengan de aeropuertos con el riesgo declarado, entrevistarán a aquellos que lo requieren y tomarán las medidas sanitarias que sean necesarias.
- 7.3. Inicialmente, el área no se aislara.

- 7.4. Se colocará personal de la Gerencia de Seguridad (AVSEC) en la zona para apoyar las actividades que se realizan y personal médico de Tocumen, S.A.
- 7.5. **Todos los pasajeros que tengan como destino la República de Panamá y que provengan de Aeropuertos con un riesgo o emergencia sanitaria declarada deberán llenar un FORMULARIO con una Declaración Jurada con datos específicos relacionados con la prevención de la enfermedad.**
- 7.6. Este FORMULARIO se estará haciendo llegar a las Empresas Aéreas con vuelos regulares provenientes de países con un riesgo o emergencia sanitaria declarada a partir de la fecha que el Ministerio de Salud determine.

- 7.7. **Será obligatorio que todos los pasajeros que ingresen al país y que provengan de algún país con un riesgo o emergencia sanitaria declarada completen ese FORMULARIO y lo entreguen a los médicos ubicados en el Satélite A del Aeropuerto Internacional de Tocumen.**
- 7.8. Los pasajeros con algún grado de sospecha serán entrevistados por los Médicos del Equipo de Epidemiología del Ministerio de Salud en un área que se establecerá para realizar estas entrevistas en el propio Satélite A.
- 7.9. Si el pasajero requiere una evaluación más profunda o tratamiento será trasladado del área del **Satélite “A” por la PUERTA DE EMERGENCIA del Satélite “A” en ambulancia ya sea al Puesto Alejado de Evaluación en la PAG o dependiendo de su condición al Centro de Atención de Pacientes de la Epidemia.**

- **Medidas adicionales de revisión en llegadas.**

- 8.1. Dependiendo del avance de la emergencia sanitaria, se podrán colocar puestos de control con cámaras termográficas en las áreas de Migración, manejadas por personal del Ministerio de Salud o de Tocumen S.A., el cual en caso de detectar un posible caso se remitirá a la mesa del promotor de salud la cual estará ubicada en un área cercana a la ubicación de las cámaras.

## 9. Procedimiento en caso de una sospecha de caso en aeronave arribando.

- 9.1. Estamos solicitando de manera prioritaria a las Empresas Aéreas que operen vuelos de transporte de pasajeros al Aeropuerto Internacional de Tocumen que su personal de cabina monitoree durante todo el vuelo el comportamiento de los pasajeros que transportan. **De tal manera, que si observan una situación en la cual se sospeche que un pasajero o miembro de la tripulación tenga síntomas de la enfermedad declarada, se coloque en los asientos al final de la aeronave y se notifique cuanto antes a través de su Empresa o a través de los servicios de tránsito aéreo al Centro de Gestión Operativa (CGO) del Aeropuerto, que se transporta a una persona con sospecha de encontrarse enferma.**
- 9.2. **El Centro de Gestión Operativa (CGO) notificará al equipo médico y de epidemiología del Ministerio de Salud que se mantienen en el Aeropuerto Internacional de Tocumen a fin de que se dirija a la Puerta de Embarque o posición remota asignada para esa aeronave.**

- 9.3. Una vez la aeronave llegue a la posición asignada, los médicos del Ministerio de Salud entraran a la aeronave, realizaran una evaluación y dispondrán las medidas pertinentes, luego se procederá al desembarque de los pasajeros.
- 9.4. Si el resultado de la evaluación demuestra que la condición del pasajero es normal se le darán las recomendaciones correspondientes y se permitirá su desembarque normal.
- 9.5. **Si el resultado de la evaluación preliminar requiere de análisis adicionales o hay indicios de que la persona pueda encontrarse enferma se procederá a desembarcar la persona por la escalera de emergencia del Puente de Embarque y se trasladara a través de una ambulancia al Puesto de Evaluación Alejado en la PAG o directamente al Centro de Atención del Ministerio de Salud, el cual en estos casos es el Hospital 24 de Diciembre o el Santo Tomas, según lo indiquen los responsables del Ministerio de Salud.**
- 9.6. En este último caso el equipaje del pasajero se mantendrá a cargo de la Empresa Aérea hasta que el pasajero o las personas responsables designadas por él procedan a su retiro.
- 9.7. No existen necesariamente razones que soporten la necesidad de limpiar o desinfectar el equipaje de un pasajero enfermo, pero si ello es requerido por la Autoridad de Salud, la empresa procederá a la desinfección externa antes de procurar el mismo en su correspondiente deposito.

- 9.8. La Empresa Aérea deberá proporcionar al personal del Ministerio de Salud o al médico de la Clínica de Urgencias Médicas del Aeropuerto tan pronto como sea posible, toda la información que posea en relación a un pasajero que haya sido desembarcado por razones de sospecha de enfermedad.
- 9.9. La Empresa Aérea en conjunto con el personal del Ministerio de Salud y el equipo de Tocumen, S.A. realizarán las coordinaciones posteriores con la Dirección de Migración relacionadas con el ingreso del paciente a la República de Panamá.
- 9.10. Antes de desembarcar el resto del avión, los pasajeros y la tripulación de esa misma aeronave serán segregados por personal de la Gerencia de Seguridad (AVSEC) y equipo médico de la Autoridad de Salud a un área específica hasta obtener su detalles de asiento, detalles de contacto y destino y hasta que la Autoridad de Salud les haya indicado cualquier otra medida de precaución.
- Si la aeronave se coloca en el Satélite A, el mismo Satélite se utilizará para esta actividad.
- Si la aeronave se coloca en Posición Remota, se utilizará la Sala No. 3 del Muelle Norte.
- 9.11. Para el llenado de información se podrá utilizar como guía las tarjetas que provee la OMS en la siguiente dirección: [www.who.int/csr/ihr/locator\\_card](http://www.who.int/csr/ihr/locator_card).



**Satélite A y Sala No. 3 Muelle Norte**



Gracias....